

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 1 5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**Publicación inicial Boletín Oficial
de la Provincia**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Personal
Área de Economía y Presupuestos*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2015 y las plantillas de personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichos acuerdos a exposición pública, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán presentar ante el Pleno de esta Corporación aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que en dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto General y las plantillas de personal, se considerarán definitivamente aprobados, según lo preceptuado en el citado artículo.

Los expedientes en cuestión podrán ser examinados en el Servicio de Presupuestos, en la planta baja del Edificio Consistorial, en días hábiles y en horario de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento.

Málaga, 1 de diciembre de 2014.

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, María del Mar Martín Rojo.

1 4 4 9 1 / 1 4

MIJAS

Anuncio

Habiéndose decretado por la Alcaldía, con fecha 21 de octubre de 2014, la renovación de los puestos de venta ambulantes de los mercadillos de La Cala (sábados), La Cala II (miércoles) y Las Lagunas (sábados), se hace para general conocimiento de los interesados que la fomentación para efectuar dichas renovaciones así como los plazos son los que se indican a continuación:

1.º Que el plazo para presentar la documentación para la renovación de las licencias municipales de los puestos de los mercadillos que se celebran en Mijas será desde el día de publicación de este anuncio hasta el 15 de diciembre de 2014.

2.º Los interesados titulares de los puestos del mercadillo deberán aportar para dicha renovación de las licencias municipales la siguiente documentación:

01. Fotocopia de alta en el régimen de la Seguridad Social o vida laboral 2014.
02. Fotocopia del carnet profesional de comercio ambulante en vigor.
03. Según la actividad que realice, fotocopia del carnet de manipulador de alimentos en vigor del titular y acompañante.
04. Fotocopia de la Póliza y del recibo de pago, del Seguro de Responsabilidad Civil vigente. En caso que la Póliza sea común, la relación de asociados.
05. Certificado municipal de estar al corriente de pago de las tasas de mercadillo de Mijas (no siendo válido el fraccionamiento de los pagos de renovación).
06. Fotocopia del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, para los extranjeros (NIE).
07. Para el personal contratado: Fotocopias del DNI, alta y contrato de trabajo, y último TC2 actualizado.

08. Declaración jurada de los mercadillos que realiza a la semana y días de descanso.

09. Dos fotografías tamaño carnet del titular del puesto y una fotografía del acompañante.

3.º Que el pago de los derechos de explotación deberá efectuarse antes de la retirada de la licencia municipal, en cualquiera de las oficinas municipales de recaudación de tributos, siendo condición indispensable para la retirada de la licencia, el justificante de pagos de estos derechos. Así como el pago de los derechos devengados anteriores y no liquidados al Ayuntamiento.

Mijas, 22 de octubre de 2014.

El Alcalde, firmado: José Angel Nozal Lajo.

1 2 9 8 8 / 1 4

MOLINA

Edicto aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales aprobatorios del siguiente expediente, cuyos textos íntegros se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 29 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que se produce cuando se estacionan vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de las vías públicas municipales. A los efectos de exigibilidad de esta tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación, aunque se encuentre en su interior el conductor o persona por él autorizada. Las zonas y horario a las que afecta la regulación de la presente ordenanza serán determinadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo regulado en la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación. Los lugares o vías públicas sobre las que se establece la presente regulación o sobre las que se pueda establecer en un futuro serán objeto de la debida señalización que facilite a los usuarios el conocimiento de tal extremo, de conformidad con el Reglamento General de Circulación.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

No están sujetos a la tasa los vehículos siguientes:

- a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- b) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.